



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 16 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 311-2024-R.- CALLAO, 16 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 29 de febrero del 2024 (Expedientes N°s 2071796 y 2079556) de la docente Principal a Dedicación exclusiva Dra. **DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA**, dirigida al director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, adjuntando el Proyecto de Investigación “**SUSTITUCIÓN DE HARINA DE TRIGO (*Triticum aestivum*) POR MANÍ (*Arachis hypogaea*) EN POLVO EN EL PROCESAMIENTO DE ALFAJORES Y SU IMPACTO SENSORIAL Y EN LA COMPOSICIÓN PROXIMAL**”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según los Arts. 83 y 84, del Estatuto de nuestra Universidad, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país y que, asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores;

Que, por Resolución N° 107-24-CU del 19 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento General de Investigación; asimismo, se dejó sin efecto la Resolución N° 082-2019-CU que aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias Resoluciones N°s 074-2021-CU, 101-2021-CU y 136-2022-CU;

Que, mediante Resolución N° 277-2024-R de fecha 28 de junio del 2024 se ratificó la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada “Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”, la misma que en su Segunda Disposición Transitoria establece lo siguiente: “*Los nuevos proyectos presentados durante el ejercicio presupuestal 2024, cuya Resolución de Consejo de Facultad no exceda al treinta y uno (31) de marzo del 2024, por excepción solo deberán ajustar sus cronogramas de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, el procedimiento estará a cargo del UCICYT*”;

Que, asimismo, en el segundo párrafo del numeral 6.1.3: DE LA GESTIÓN DE LOS DECANOS, de la referida Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: “*Los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias establecidas en la presente Directiva; previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma y criterios, que*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

establece la Directiva, emitido por la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (UCICYT); serán derivados por el Vicerrector de Investigación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que se realice la previsión presupuestal; de la misma forma, se remiten al Señor@ Rector@ a más tardar el día veinticuatro (24) del mes de marzo cada ejercicio presupuestal para que se custodien los expedientes hasta la expedición de la Resolución correspondiente, en la que se indique el(los) nombre(s) del(los) docentes con sus respectivas categorías y dedicación y nombre de estudiantes; asimismo, el monto de financiamiento del Proyecto de Investigación y tiempo de duración”;

Que, así también en el numeral 6.2 de la acotada Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: “El financiamiento de los Proyectos de Investigación se aprueba con Resolución del Rector(a), previa disponibilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En dicha Resolución se debe especificar el(los) nombre(s) del(los) docentes con sus respectivas categorías y dedicación y nombre de estudiantes; asimismo, el monto de financiamiento del proyecto de Investigación y tiempo de duración (...) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de otorgar la habilitación presupuestal para que; de acuerdo a lo establecido en las resoluciones Rectorales respectivas y lo normado en la Directiva; se ejecute el financiamiento respectivo; esto, al cumplimiento de la entrega de sus informes correspondientes en los meses de abril, julio y octubre; según el reporte del Vicerrectorado de Investigación que presenta a OPP hasta el veinte (20) del mes en que se cumple el plazo de entrega”;

Que, mediante el documento del visto la docente Dra. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 071-2024-CFIPA de fecha 14 de marzo del 2024, se resuelve “REFRENDAR, la Resolución de Comité Directivo No0013-2024-U.I.FIPA de fecha 11 de marzo de 2024, de la Unidad de Investigación, sobre el Nuevo Proyecto presentado por la docente investigador Dra. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO a la FIPA, en la Categoría principal y dedicación exclusiva, titulado: “SUSTITUCIÓN DE HARINA DE TRIGO (*Triticum aestivum*) POR MANÍ (*Arachis hypogaea*) EN POLVO EN EL PROCESAMIENTO DE ALFAJORES Y SU IMPACTO SENSORIAL Y EN LA COMPOSICIÓN PROXIMAL”; el mismo que tendrá una duración de doce (12) meses con un presupuesto de S/. 9 000 (Nueve mil con 00/100)”;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 266-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2071796) de fecha 04 de marzo del 2024 informa que remite “el EXPEDIENTE DE NUEVO PROYECTO de Investigación titulado “SUSTITUCIÓN DE HARINA DE TRIGO (*Triticum aestivum*) POR MANÍ (*Arachis hypogaea*) EN POLVO EN EL PROCESAMIENTO DE ALFAJORES Y SU IMPACTO SENSORIAL Y EN LA COMPOSICIÓN PROXIMAL” presentado por la docente responsable Dra. DANIZA MIRTHA GUERRERO ALVA DE MOTTA adscrita a la FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS quien ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la UNAC vigente. En virtud de lo indicado, acudo a su digno despacho para que tenga a bien emitir la resolución de aprobación del NUEVO PROYECTO de Investigación, en concordancia al artículo 17° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la UNAC (aprobado con Res. N° 082-2019-CU, y modificado mediante Resolución N° 074-2021-CU de fecha 29 de abril del 2021, Resolución No 101-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021 y Resolución N° 136-2022-CU de fecha 25 de agosto del 2022)”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 01191-2024-OPP de fecha 23 de mayo del 2024, al respecto, informa que mediante Oficio N°422-2024-VRI-UNAC se solicita habilitación presupuestal para el financiamiento de Proyectos de Investigación hasta por el monto de S/. 606,090 soles, por lo que procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2024, determinando que se cuenta con créditos presupuestarios disponibles para lo solicitado, en razón de lo cual emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 606,090 soles, para que sea afectado de la Meta 026, Genérica de Gastos 2.3 “Bienes y Servicios”, con cargo a Recursos Ordinarios por el monto de S/. 363,654.00 y de la Meta 026, Genérica de Gastos 2.5 “Otros Gastos”, con cargo a Recursos Ordinarios por el monto de S/. 242,436.00;

Que, el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 0434-2024-II-VRI de fecha 09 de julio del 2024 dirigido al Vicerrector de Investigación informa que “habiéndose aprobado la directiva N°005-2024-VRI-UNAC, DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, es que se solicita a través de su despacho, la gestión para la emisión de la RESOLUCIÓN RECTORAL de financiamiento, con eficacia anticipada”; informando que el Título del Proyecto es “SUSTITUCIÓN



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DE HARINA DE TRIGO (*Triticum aestivum*) POR MANÍ (*Arachis hypogaea*) EN POLVO EN EL PROCESAMIENTO DE ALFAJORES Y SU IMPACTO SENSORIAL Y EN LA COMPOSICION PROXIMAL” que tiene como Jefe de Proyecto a la Dra. GUERRERO ALVA DÁNIZA MIRTHA que cuenta a su favor con un presupuesto financiado de S/. 9,000.00 y tiene un cronograma de ejecución de 10 meses;

Que, asimismo el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante el referido Oficio N° 0434-2024-II-VRI informa que dicho financiamiento deberá ser otorgado de acuerdo al siguiente detalle: para la Dra. GUERRERO ALVA DANIZA MIRTHA S/. 3,600.00, S/. 2,700.00 y S/. 2,700.00 en los meses de abril, julio y octubre respectivamente; además informa que *“se deberá atender el financiamiento de los periodos de Abril y Julio del presente año”*; y finalmente informa que *“Cabe resaltar que dicho proyecto se encuentra dentro de la relación de proyectos de Investigación que tienen Habilitación presupuestal por parte de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OFICIO N°01191-2024-OPP)”*;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 589-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2079556) de fecha 09 de julio del 2024 informa que habiéndose aprobado DIRECTIVA N°005-2024-VRI-UNAC denominada DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, se remite el Expediente sobre la APROBACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN titulado “SUSTITUCIÓN DE HARINA DE TRIGO (*Triticum aestivum*) POR MANÍ (*Arachis hypogaea*) EN POLVO EN EL PROCESAMIENTO DE ALFAJORES Y SU IMPACTO SENSORIAL Y EN LA COMPOSICION PROXIMAL” presentado por el docente responsable Dra. GUERRERO ALVA DÁNIZA MIRTHA, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el Art. 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante la Resolución N° 071-2024-CFIPA de fecha 14 de marzo del 2024; el Oficio N° 266-2024-VRI-UNAC de fecha 04 de marzo del 2024; el Oficio N° 01191-2024-OPP de fecha 23 de mayo del 2024; el Oficio N° 0434-2024-II-VRI de fecha 09 de julio del 2024; el Oficio N° 589-2024-VRI-UNAC de fecha 09 de julio del 2024; lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 2071796 y N° 2079556 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación de acuerdo a la opinión emitida por Director del Instituto de Investigación, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD : FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

TÍTULO DEL PROYECTO : “SUSTITUCIÓN DE HARINA DE TRIGO (*Triticum aestivum*) POR MANÍ (*Arachis hypogaea*) EN POLVO EN EL PROCESAMIENTO DE ALFAJORES Y SU IMPACTO SENSORIAL Y EN LA COMPOSICION PROXIMAL”





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

JEFE DEL PROYECTO : Dra. GUERRERO ALVA DÁNIZA MIRTHA

CATEGORÍA Y DEDICACIÓN : PRINCIPAL A D.E.

PRESUPUESTO FINANCIADO : S/. 9,000.00
(Correspondiente al ejercicio
Presupuestal 2024)

CRONOGRAMA : 10 meses (Del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024)

- 3° **OTORGAR**, financiamiento a la Dra. **GUERRERO ALVA DÁNIZA MIRTHA**, previa presentación y aprobación de los informes parciales de cumplimiento, en los plazos establecidos y bajo las condiciones dispuestas en la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, de conformidad al Oficio N° 0434-2024-II-VRI y de acuerdo al siguiente detalle:

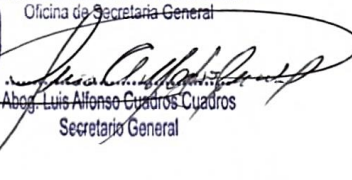
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
1	Dra. GUERRERO ALVA DANIZA MIRTHA	3,600. 00	2,700. 00	2,700. 00

- 4° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 026, Genérica de Gastos 2.3 “Bienes y Servicios” y Genérica de Gastos 2.5 “Otros Gastos”, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2024 de la Universidad Nacional del Callao, debiendo la docente Dra. GUERRERO ALVA DÁNIZA MIRTHA como responsable del financiamiento otorgado, presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 5° **DISPONER** que, para efectos del registro del gasto público, la docente Dra. GUERRERO ALVA DÁNIZA MIRTHA, como responsable del financiamiento otorgado, adjunte el correspondiente sustento de la rendición de cuentas por todo el financiamiento económico obtenido en cada uno de los periodos correspondientes.
- 6° **DEMANDAR**, que la docente Dra. GUERRERO ALVA DÁNIZA MIRTHA, como responsable del manejo y rendición de financiamiento otorgado, presente al Vicerrectorado de Investigación, sus informes parciales correspondiente a los meses de abril, julio y octubre de cada ejercicio presupuestal, según corresponda.
- 7° **ESTABLECER**, que el Vicerrectorado de Investigación a través del Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología - UCICYT, remitirá el listado de los docentes Investigadores principales y colaboradores, que hayan cumplido con presentar sus informes parciales; esto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la respectiva habilitación presupuestal y el otorgamiento del financiamiento que le corresponda en abril, julio y octubre.
- 8° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Instituto de Investigación, dependencias académicas y administrativas, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que e atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIPA, UI-FCA, ICICYT.
Cc. Dependencias Académicas y Administrativas e interesada.